



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Séptima reunión

Roma, 4-8 de abril de 2005

Cometido y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria

Tema 8.8 del programa provisional

1. En 2003, el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica examinó el papel y las funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) en relación con el artículo IX de la Convención, que estipula que dichas organizaciones cooperarán con el Secretario y la Comisión para lograr los objetivos de la Convención. El Grupo Oficioso de Trabajo recomendó a la Comisión en su sexta reunión que durante 2004 se convocara un grupo reducido a fin de analizar los posibles cometidos y funciones de las ORPF con respecto a la Convención y determinar a qué metas y orientaciones podrían contribuir. En esa misma reunión, la Comisión acordó establecer un grupo (en adelante «grupo de trabajo»), integrado por tres representantes de las ORPF, que habría de reunirse en 2004 para examinar los posibles cometidos y funciones de las ORPF. En esa reunión, la Comisión también decidió que el informe de este grupo se enviaría a la 16ª Consulta Técnica entre ORPF para que formulara sus observaciones y que, por conducto del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica, dicho informe se sometería al examen de la Comisión (véase el párrafo 86 del informe de la sexta reunión de la Comisión).

2. En julio de 2004, el grupo de trabajo se reunió coincidiendo con el Grupo Especializado sobre el Plan de Actividades y el Plan Estratégico. Asistieron a la reunión miembros del grupo de orientación y representantes del Consejo Fitosanitario Interafricano, el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) y la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas. Las deliberaciones del grupo de trabajo giraron en torno a tres temas principales:

- Cuestiones generales
- El cometido de las ORPF con respecto a las orientaciones estratégicas de la Comisión.
- El cometido y la organización de las consultas técnicas entre ORPF.

3. Con respecto a las cuestiones generales, el grupo de trabajo señaló que la mayoría de las ORPF son organizaciones independientes que no están bajo el control o la supervisión ni de la

FAO ni de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Por este motivo, ninguna de las recomendaciones formuladas en relación con las ORPF afectaría a sus funciones ni constituiría una lista amplia de sus actividades. De modo análogo, los miembros de la CIPF y las ORPF tienen derechos y obligaciones en virtud de la CIPF y, en algunos casos, de su respectiva ORPF. En consecuencia, quedó claro que ninguna de las recomendaciones que se formulara afectaría a esos derechos u obligaciones.

4. El grupo de trabajo analizó pormenorizadamente el cometido de las ORPF en relación con las orientaciones estratégicas de la Comisión. Estableció una lista de ámbitos de cooperación entre las ORPF y la CIPF respecto de esas orientaciones estratégicas. En cuanto a la importancia y la organización de las consultas técnicas entre ORPF, se plantearon inquietudes acerca de la preparación de esas consultas. El grupo de trabajo recomendó que se debatiera y preparara información práctica para la organización de esas reuniones en la 16ª Consulta Técnica entre ORPF. El grupo de trabajo presentó sus recomendaciones a la 16ª Consulta Técnica entre ORPF.

5. La 16ª Consulta Técnica entre ORPF tuvo lugar en Nairobi (Kenya) del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004. Acogió favorablemente el excelente análisis y el informe bien estructurado del grupo de trabajo, así como sus recomendaciones.

6. Con respecto a los cometidos y funciones de las ORPF, la Consulta Técnica hizo suyas en general las recomendaciones del grupo de trabajo e introdujo algunos pequeños cambios en su redacción y estructura. La Consulta Técnica también consideraba que en esas recomendaciones debía incluirse una referencia al párrafo 3 del artículo IX del nuevo texto revisado de la CIPF para aclarar que la colaboración entre la CIPF y las ORPF tenía un fundamento en la Convención. Las recomendaciones modificadas se presentaron al Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (véase el Apéndice II del informe de la 16ª Consulta Técnica).

7. En relación con la recomendación del grupo de trabajo de que la Consulta Técnica examinara y preparara información práctica para la organización de consultas técnicas, la Consulta Técnica examinó los preparativos que entrañaba la organización de una consulta técnica y los enumeró en un cuadro (véase el Apéndice III del informe de la 16ª Consulta Técnica). La Consulta recomendó que los preparativos se sometieran al examen y la aprobación de la Comisión.

8. En su reunión celebrada en octubre de 2004, el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica examinó las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo sobre los cometidos y funciones de las ORPF, en su versión modificada por la Consulta Técnica en septiembre de ese año. El Grupo Oficioso de Trabajo hizo suyas esas recomendaciones. Recomendó a su vez que fueran aprobadas por la Comisión en su séptima reunión. Sin embargo, propuso a la Comisión que estudiara la posibilidad de introducir algunas modificaciones (véase el párrafo 10.2 del informe del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica).

9. El Grupo Oficioso de Trabajo también examinó el documento propuesto por la Consulta Técnica sobre la organización de consultas técnicas. Acogió con satisfacción esta propuesta que permitiría mejorar la contribución de las consultas técnicas a la labor de la Comisión, y reconoció la necesidad de tales procedimientos. Consideró, no obstante, que la formulación y aprobación de esos procedimientos era un asunto que concernía a la Secretaría de la CIPF y a las ORPF, y que no era un tema que debiera someterse a la aprobación de la Comisión.

10. Se invita a la Comisión a que:

- 1) *examine* las recomendaciones sobre los cometidos y funciones de las ORPF en el marco de sus relaciones con la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias
- 2) *apruebe* las recomendaciones sobre los cometidos y funciones de las ORPF en el marco de sus relaciones con la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias, tal como figuran en el Anexo I.

Anexo I**RECOMENDACIONES SOBRE LOS COMETIDOS Y FUNCIONES DE LAS ORPF EN EL MARCO DE SUS RELACIONES CON LA COMISIÓN**

- I.** Esta lista se presenta partiendo de las siguientes premisas:
- Ninguna de las siguientes recomendaciones limita los derechos u obligaciones de los miembros ni afecta al cometido de las ORPF.
 - Esta lista no es una lista exhaustiva de las actividades que podrían realizar las ORPF.
 - La colaboración o el intercambio de información entre las ORPF y la CIPF no sustituye las obligaciones contraídas por las partes contratantes en virtud de la CIPF.

Los ámbitos de cooperación entre las ORPF y la CIPF, de conformidad con el párrafo 3 del artículo IX del nuevo texto revisado de la CIPF, incluyen:

Proceso de establecimiento de normas

1. participación en la formulación de normas (como, por ejemplo, presentación de observaciones en la fase de consultas, determinación de temas para las normas, etc.)
2. determinación de normas regionales que podrían proponerse como normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)
3. propuesta de expertos para los grupos de trabajo y los grupos técnicos integrados por expertos
4. colaboración u organización para las reuniones sobre establecimiento de normas
5. preparación de proyectos de documentos informativos sobre NIMF, de conformidad con el párrafo 111 del informe de la sexta reunión de la Comisión, bajo los auspicios de la Secretaría de la CIPF
6. en caso de que sea necesario, apoyo técnico y administrativo a los miembros del Comité de Normas

Intercambio de información

7. gestión de un portal fitosanitario internacional eficaz
8. asistencia a los Estados Miembros para que puedan cumplir las obligaciones estipuladas en la CIPF en materia de intercambio de información
9. suministro de información sobre actividades regionales relacionadas con la CIPF (erradicación de plagas, estado de las plagas, informes sobre plagas, normas regionales, reglamentos, etc.)
10. traducción de los documentos de la CIPF a idiomas distintos de los cinco idiomas oficiales de la FAO

Asistencia técnica

11. colaboración en talleres regionales sobre proyectos de NIMF en su región (como por ejemplo participación y apoyo logístico y técnico)*
12. facilitación de la aplicación de NIMF y detección de dificultades de aplicación*
13. notificación de las dificultades de aplicación y de los éxitos a la Consulta Técnica entre ORPF y a la CIPF*
14. en caso de que sea necesario, cooperación con la Secretaría de la CIPF en la prestación de asistencia técnica

Solución de diferencias

15. asistencia en la obtención de candidaturas para las listas de expertos

16. en caso de que sea necesario, asistencia en la solución de diferencias (según el Apéndice 11.L del informe de la tercera reunión de la Comisión)

Cuestiones de financiación

17. ayuda a la CIPF en la obtención de fondos para poner sostener su plan de trabajo.

** Los temas marcados con un asterisco pueden también examinarse en relación con el proceso de establecimiento de normas.*

II. En función de la disponibilidad de fondos, la Secretaría de la CIPF debería financiar la participación de las secretarías de las ORPF que sean comisiones de la FAO en la consulta técnica anual entre ORPF.